

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 23 de julio de 2021

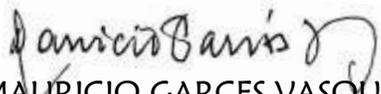
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: ALEXANDER GARCIA OSORIO
RADICACION: 2018-00587-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1786
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procedente lo manifestado por la procuradora judicial Dra. SANDRA OROZCO LUNA en el escrito que antecede ACEPTASE la renuncia del poder conferido a ella, por el solicitante señor ALEXANDER GARCIA OSORIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto
que antecede.
Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 20 de agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERY JUDITH BOLAÑOS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA MILENA BOLAÑOS
HURTADO
RADICACION 2020-102

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1732
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por la demandante señora MERY JUDITH BOLAÑOS, mediante el cual manifiesta que otorga poder al Dr. LUIS ALBERTO MORALES RIOS, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

TENER por revocado el mandato conferido al Dr. JAIME NUÑEZ PEÑA con T.P. No. 25.234 del C.S.J.

RECONÓZCASELE personería al doctor LUIS ALBERTO MORALES RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.307.571 y la Tarjeta Profesional No. 89.542 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MERY JUDITH BOLAÑOS MOSQUERA, conforme a las voces y fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto
que antecede.
Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 20 de agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CREDIVALORES
DEMANDADO HECTOR EDILVER LUGO GUEJIA
RADICACION 2020-389

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2135
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

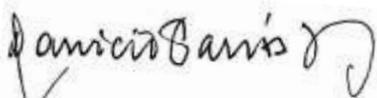
Procedente la solicitud hecha por el memorialista en el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 75 del C. G del Proceso, se

DISPONE:

ACÉPTESE la sustitución del poder que hace el Dr. OSCAR MARIO GIRALDO con T.P. No. 273.269 del CSJ., a la firma GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S con NIT 900.571.076-8, presentado legalmente por el Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ portador de la T.P No. 178.921 del C. S. de la Judicatura.

RECONOZCASE personería al Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ portador de la T.P No. 178.921, representante legal de GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS, quien en adelante actuará como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del memorial de sustitución acompañado.

NOTIFIQUESE.



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 20 de agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIVALORES
DEMANDADO	LINGEL MOSQUERA ASTUDILLO
RADICACION	2020-557

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2136
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

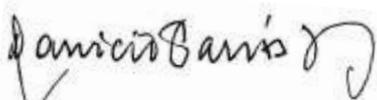
Procedente la solicitud hecha por el memorialista en el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 75 del C. G del Proceso, se

DISPONE:

ACÉPTESE la sustitución del poder que hace el Dr. OSCAR MARIO GIRALDO con T.P. No. 273.269 del CSJ., a la firma GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S con NIT 900.571.076-8, presentado legalmente por el Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ portador de la T.P No. 178.921 del C. S. de la Judicatura.

RECONOZCASE personería al Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ portador de la T.P No. 178.921, representante legal de GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS, quien en adelante actuará como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del memorial de sustitución acompañado.

NOTIFIQUESE.


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO
En estado N° <u>124</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>24 / 08 / 2021</u>
_____ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL a Despacho del señor Juez en la fecha. La apoderada de la parte actora allega memorial de notificación según Art. 8 del Decreto 806 de Junio de 2020 en debida forma.

Cali, 20 de Agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

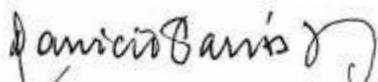
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ SALAZAR
RADICACION 2020-635

AUTO INTERLOCUTORIO No 1989
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se encuentra debidamente diligenciada la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso. TÉNGASE por notificado del auto de mandamiento de pago No 2620 de fecha 11 de Diciembre de 2020 y Auto que corrige mandamiento No 1468 de fecha 23 de junio de 2021 a la demandada SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ SALAZAR. Conforme lo dispone el citado artículo 292 Ibídem., a partir del 13 de Agosto de 2021.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ.
Juez.
Lvl.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 20 de agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	ALBA MARINA MARIN DE SALAZAR
RADICACION	2021-101

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2134
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Procedente la solicitud hecha por la memorialista en el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 75 del C. G del Proceso, se

DISPONE:

ACÉPTESE la sustitución del poder que hace la Dra. JULIETH MORA PERDOMO con T.P. No. 171.802 del CSJ., a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ portadora de la T.P No. 281.727 del C. S. de la Judicatura.

RECONOZCASE personería a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, quien en adelante actuará como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del memorial de sustitución acompañado.

NOTIFIQUESE.



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL a Despacho del señor Juez en la fecha. La apoderada de la parte actora allega memorial de notificación según Art. 8 del Decreto 806 de Junio de 2020 en debida forma.

Cali, 20 de Agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

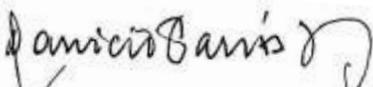
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO CAROLINA ECHEVERRI RAMIREZ
RADICACION 2021-131

AUTO INTERLOCUTORIO No 1990
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se encuentra debidamente diligenciada la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso. TÉNGASE por notificado del auto de mandamiento de pago No 1325 de fecha 27 de Mayo de 2021 a la demandada CAROLINA ECHEVERRI RAMIREZ. Conforme lo dispone el citado artículo 292 Ibídem., a partir del 13 de Agosto de 2021.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ.
Juez.
Lvl.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha. El apoderado de la parte actora allega envió de notificación a la demandada Abilia Mamiam la cual se efectúa por medio de la empresa de correos Servientrega., no fue posible a cabo se realizaron varias visitas en diferentes horarios y nadie atendió al mensajero por lo anterior la memorialista solicita se proceda a emplazar porque desconoce otra dirección.
Cali, 20 de Agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL
DEMANDADO	ABILIA MAMIAM
RADICACION	2021-251

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2141
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

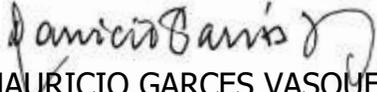
Procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede y como quiera que mediante el Decreto Legislativo No. 806 de Junio 4 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, el juzgado

D I S P O N E:

EMPLACESE a **ABILIA MAMIAM** en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L. 806/2020 "**emplazamiento para notificación personal**": *los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas debe incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

N O T I F I Q U E S E


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez
Lvl

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 19 de agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S.
DEMANDADO: JUAN CAMILO RESTREPO VITERI
RADICACIÓN 760014003006 – 2021-00356– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2173
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

ORDENASE al señor JUAN CAMILO RESTREPO VITERI, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pagar a favor de SISTECREDITO S.A.S., dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$68.181.00) M/CTE, por concepto de cuota de capital representado en el pagaré No. 08.

2. INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el 25 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$69.584.00) M/CTE, por concepto de cuota de capital representado en el pagaré No. 08.

4. INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el 25 de mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

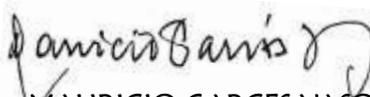
5. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 91, 289 y 290 en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

TENGASE a la Dra. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.700 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora con las mismas facultades otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez
Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO
En estado N° 124 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.
Cali, 19 de agosto de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. C.F.
DEMANDADA	JOSE WILDERMAN SOLIS GARCIA
RADICACIÓN	2021-00372-00

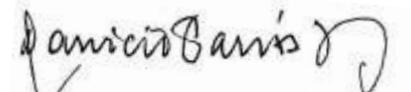
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 2175
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al pedimento impetrado por el procurador judicial de la parte demandante dentro del presente proceso VERBAL propuesto en contra del señor JOSE WILDERMAN SOLIS GARCIA, y siendo procedente al tenor de lo indicado por el artículo 92 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

AUTORIZASE el retiro la demanda de la referencia con sus respectivos anexos.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VÁSQUEZ
Juez

Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 124 de hoy, notifico el auto
que antecede.

Santiago de Cali, 24 / 08 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA